CONTRATO M.H. Nº 66/2019

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2019 "SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" PLURIANUAL - ID N° 367.553, CON LA CONSULTORA CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ. ----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 20 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, el MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante LA CONTRATANTE, representado en este Acto por la Señora Directora Administrativa **ABG. MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ**, paraguaya, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.289.903, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 335 de fecha 01 de octubre de 2018, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra la Señora **CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ**, en adelante denominada LA CONSULTORA, domiciliada en la calle 5 de abril 1194, teléfono N° 0981-188-906, email: cm16871@yahoo.com, con Cédula de Identidad Nº 1.441.870, la misma cuenta con RUC N° 1441870-3 y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1. LA CONSULTORA, se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo. ----------

1.2 Los honorarios a ser abonados a la consultora como resultado de la adjudicación del Llamado a **Contratación Directa n° 14/2019 "Servicio de Auditoría Médica para el Ministerio de Hacienda" Plurianual - ID N° 367.553**, se hallan previstos en la partida 260, del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio 2019. Los fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2020 se encuentran supeditados a la aprobación del presupuesto general de gastos de la nación de ese año. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
f) Condiciones Especiales del Contrato.
g) Términos de Referencia.
h) Garantía de Responsabilidad Profesional o Póliza.

2.1. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos, que forman parte integral del contrato la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----------

CLÁUSULA TERCERA

3.1. LA CONSULTORA se compromete a que los trabajos serán realizados por el equipo de profesionales incluidos en su Propuesta Técnica. La CONSULTORA declara que ninguna de las personas asignadas por la misma para prestar los servicios requeridos por el CONTRATANTE, de conformidad con este Contrato, no

Dra. Carmen Montiel
INTERNISTA
RP 5886

fueron en los seis meses anteriores a su contratación funcionarios temporales o permanentes de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.

CLÁUSULA CUARTA:

4.1. La posición frente al CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre el CONTRATANTE y cualquier persona asignada por LA CONSULTORA para prestar servicios bajo el presente Contrato. ----------

CLÁUSULA QUINTA:

5.1. El CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de la CONSULTORA, y que sus agentes, funcionarios, representantes o expertos, perciban por la prestación de servicios pactados bajo el presente Contrato. Será de exclusiva responsabilidad de la CONSULTORA obtener y mantener para sus funcionarios, representantes, agentes o expertos el seguro médico, de vida, de seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación nacional. ----------

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. En caso que cualquier persona asignada por la CONSULTORA para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra la CONSULTORA, la misma cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos de la CONTRATANTE. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1. Para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, la CONSULTORA se compromete a mantener el plantel de profesionales técnicos nominados en la Propuesta Técnica. Los mismos, podrán ser sustituidos sólo por causas debidamente justificadas, previa aprobación del CONTRATANTE. El personal propuesto por la CONSULTORA para incorporarse a los trabajos, deberá contar con iguales o mejores antecedentes y calificaciones que el profesional originalmente a cargo de las funciones. ----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1. LA CONSULTORA será responsable por el desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios bajo el presente Contrato y por la supervisión técnica de la misma, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por los funcionarios, agentes, representantes o expertos de la CONSULTORA o que cualquier informe o documento preparado por los mismos fuera considerado insatisfactorio por el CONTRATANTE, este notificará a la CONSULTORA por escrito especificando el problema. La CONSULTORA, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar los

Dra. Carmen Montiel
INTERNISTA
RP 5886

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. El CONTRATANTE, dispondrá de un 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de la CONSULTORA para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.----------

CLÁUSULA NOVENA

9.1. La CONSULTORA se compromete a indemnizar al CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de la CONSULTORA, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por la CONSULTORA para prestar servicios bajo el presente Contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1. En caso que la CONSULTORA, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial del CONTRATANTE o de terceros, la CONSULTORA, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso. ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

11.1. La CONSULTORA se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que el CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. La CONSULTORA se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado del CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre del CONTRATANTE para cualquier fin. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

12.1. ***El presente Contrato entrará a regir a partir de la firma y por 12 meses***. El CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a el/la CONSULTOR/A con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONTRATANTE pagará solamente a el/la CONSULTOR/A una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación por parte de la Direccion de Administración del Capital Humano y Capacitación del MH, los productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a la CONSULTORA el derecho de pago a indemnización alguna. La dependencia podrá solicitar suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de la CONSULTORA. ----------

Dra. Carmen Montiel
INTERNISTA
RP 5566

CONTRATO M.H. Nº 66/2019

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2019 "SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" PLURIANUAL - ID N° 367.553, CON LA CONSULTORA CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

13.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato el CONTRATANTE pagará a la CONSULTORA la suma total de **G. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones)**. Esta suma, incluye todos los gastos y costos que la CONSULTORA pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato. ----------

				Carmen Raquel Montiel Gómez.	
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)
1	Servicio de Auditoría Médica para el Ministerio de Hacienda	Mes	12	10.000.000	120.000.000
				Precio Total	**120.000.000**

13.2 La Contratante abonará por los servicios prestados al consultor dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de la Dependencia Solicitante. ----------

Las facturas, deberán estar debidamente llenadas consignando los siguientes datos:

- Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6,
- Descripción del servicio
- Número de contrato,
- Número de orden de servicio,
- Modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE,

Y deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación. Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".-

En caso de facturas emitidas a través de sistemas informáticos de pre impresión de facturas, que no permitan la consignación de dichos datos, los mismos podrán ser completados en el reverso de las facturas precedidas de la inscripción "Léase". ----------

Al momento de la expedición de las facturas se deberá consignar claramente la información obligatoria, establecidos en el Artículo 20 del Decreto N° 10.797/13. ----------

13.3 El precio del Contrato será reajustable.

El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

Dra. Carmen Montiel
INTERPRETA
RP 5886

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de la Adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

13.4 No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios se encuentra retrasada.

13.5 El valor de las multas será:

Multas:

El valor de las multas será: del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día, a ser calculados sobre la Orden de Servicio, aplicables en los siguientes casos:

- En caso de demora en la prestación de los servicios.

Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la Contratante, las cuales, deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 días hábiles.

La aplicación de las multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conllevará a la rescisión del Contrato, la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas.

La comunicación de aplicación de multas se realizará por medio de Nota.

13.6 LA CONSULTORA deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante un seguro de responsabilidad profesional bajo una de las siguientes formas: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, o Garantía Bancaria expedida por una entidad bancaria de Plaza. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato. ----------

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

14.1 La Directora Administrativa será la representante autorizada del CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. El CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por la CONSULTORA por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante del CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por el CONTRATANTE. ----------

Dra. Carmen Montiel
INTERVENTORA
RP 5886

CONTRATO M.H. Nº 66/2019

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2019 "SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" PLURIANUAL - ID N° 367.553, CON LA CONSULTORA CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

15.1 La CONSULTORA no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través del CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas. -------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

16.1 La CONSULTOR/A, contratará y capacitará al personal que sea utilizado para obtener el producto solicitado, responsabilizándose por cualquier obligación inherente al pago y prestaciones del personal contratado, así como de seleccionar al mismo de acuerdo a las necesidades. El CONTRATANTE no asume responsabilidad u obligación laboral alguna con el personal contratado por la CONSULTORA. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:

17.1.- Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad del CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:

18.1.- Los equipos y/o bienes a ser utilizados por la CONSULTORA durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:

19.1.- Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA *Dirección: Edificio Citicentro - Estrella Nº 345 c/ Chile, 5º Piso.* *Ciudad: Asunción.* *Teléfono/fax: 021-493-630* *Correo electrónico: uoc@hacienda.gov.py*	***LA CONSULTORA: CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ*** *Teléfono: 0981-188-906* *Correo electrónico: cm16871@yahoo.com*

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

Son causales de rescisión del contrato por parte del CONTRATANTE:

Dra. Carmen Montiel
INTERNISTA
RP 5886

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO M.H. Nº 66/2019

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2019 "SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" PLURIANUAL - ID N° 367.553, CON LA CONSULTORA CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ. ----------

20.1.- En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación. ----------

20.2. Al recibir esta notificación la CONSULTORA inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará al CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA

Son causales de rescisión del contrato por parte de la CONSULTORA:

21.1. En caso de que un importe vencido y pagadero a la CONSULTORA en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, el/la CONSULTORA si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:

Consecuencias de la rescisión del contrato.

22.1. En caso de terminación del contrato imputable al CONTRATANTE, la CONSULTORA tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

22.2. En caso de rescisión por causas imputables a la CONSULTORA, el CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:

23.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante del CONTRATANTE y un representante de la CONSULTORA.-

23.2.- En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay .----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:

24.1.- La CONSULTORA, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. La CONSULTORA no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato. ---------

24.2. Los servicios a ser prestados por LA CONSULTORA en virtud del presente contrato, son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:

Dra. Carmen Montiel
INTERNISTA
RP 6886

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO M.H. Nº 66/2019

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2019 "SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" PLURIANUAL - ID N° 367.553, CON LA CONSULTORA CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ. ----------

25.1.- En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus Representantes autorizados, firman el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Por el Ministerio de Hacienda:

.....

ABG. MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ
Directora Administrativa
Ministerio de Hacienda

Por la Consultora:

Dra. Carmen Montiel
INTERNISTA
RP 5886

.....

CARMEN RAQUEL MONTIEL GÓMEZ